

## PUNTOS CLAVE

# EXENCIÓN DE PARTICIPACIÓN

MALTA ES CONOCIDA POR TENER UNA DE LAS ESTRUCTURAS DE HOLDING MÁS EFICIENTES Y ES UNA JURISDICCIÓN ELEGIDA POR UN NÚMERO CRECIENTE DE GRUPOS MULTINACIONALES QUE BUSCAN UNA ESTRUCTURA HOLDING DE ESTE TIPO.

Las normas de exención de participación de Malta permiten una exención del 100% del impuesto sobre la renta tanto sobre los dividendos derivados de una pertenencia de participación (sujeto a ciertas consideraciones antiabuso) como sobre cualquier ganancia derivada de la transferencia de dicha pertenencia de participación.

### ¿QUÉ ES UNA PERTENENCIA DE PARTICIPACIÓN?

Se produce una pertenencia de participación cuando una sociedad registrada en Malta tiene una participación en el capital de otra sociedad y dicha sociedad registrada en Malta:

- > Posee directamente al menos el 5% de las participaciones en el capital de otra sociedad, entidad de personas o institución de inversión colectiva, cuando dicha participación confiere el derecho al menos al 5% de dos de las siguientes:
  - > el derecho de voto;
  - > el derecho a los beneficios disponibles para su distribución;
  - > el derecho a los activos disponibles para su distribución en caso de liquidación; o
- > Es accionista de capital y tiene la opción de solicitar y adquirir la totalidad del saldo de las acciones de capital de otra sociedad que no posea en la medida en que lo permita la legislación del país en el que se posean las acciones de capital; o bien
- > Es accionista de capital y tiene derecho de preferencia en caso de enajenación, reembolso o cancelación de todas las acciones de capital de la otra sociedad que no posea el accionista de capital; o bien
- > Es accionista de capital de otra empresa y tiene derecho a formar parte de la junta directiva o a designar a una persona para que forme parte de la junta directiva de dicha empresa en calidad de director; o bien
- > Es un accionista de capital que posee una inversión que representa un valor total, en la fecha o fechas en que fue adquirida de un mínimo de 1,164,000 euros (o su equivalente en divisas) en una sociedad y esa participación se mantiene durante un período ininterrumpido no inferior a 183 días; o bien
- > Es un accionista de capital en una empresa donde la tenencia de dichas acciones es para el fomento de su propio negocio y la participación no se mantiene como acciones comerciales con el propósito de un comercio.

### ¿QUÉ ES UNA PARTICIPACIÓN EN CAPITAL?

Por "participación en el capital" se entiende la participación en el capital social de una sociedad que no sea una sociedad patrimonial, cuando la participación confiera al accionista al menos dos de los siguientes derechos:

- > El derecho de voto;
- > El derecho a los beneficios disponibles para su distribución a los accionistas; y
- > Derecho a los activos disponibles para su distribución en caso de liquidación de dicha sociedad, y "acciones de capital", "accionista de capital" y "participación en el capital" se interpretarán en consecuencia.

Aunque es habitual que una participación se posea en una sociedad, la exención de participación de Malta también se aplica a las participaciones en otras entidades, como las Asociaciones, o las Agrupaciones Europeas de Interés Económico (AEIE) con independencia de que dicha/s entidad/es opten por ser tratadas como sociedades a efectos fiscales en Malta, y los organismos de

inversión colectiva que prevean una responsabilidad limitada de los inversores, siempre que se cumplan las condiciones anteriores para la aplicación de la exención de participación de Malta.

### PLUSVALÍAS Y DIVIDENDOS

Toda plusvalía derivada de la transferencia de valores en una pertenencia de participación (tal como se ha definido anteriormente) debería, independientemente de que la pertenencia de participación sea o no residente fiscal en Malta, tener derecho a aplicar la exención de la participación.

No obstante, en el caso de los ingresos por dividendos se aplica un requisito adicional. La sociedad maltesa titular de la pertenencia de participación debe estar en condiciones de beneficiarse de la exención de la participación sobre los dividendos percibidos de dicha pertenencia de participación cuando cumpla una de las tres condiciones siguientes:

- > La sociedad en la que presenta la pertenencia de participación es residente o está constituida en un país o territorio que forma parte de la Unión Europea; o bien
- > La sociedad en la que presenta la pertenencia de participación está sujeta a una tasa impositiva de al menos el 15%; o bien
- > La sociedad en la que presenta la pertenencia de participación tiene el 50% o menos de sus ingresos derivados de intereses pasivos o regalías que no se hayan obtenido en el marco de una actividad económica o hayan estado sujetos a impuestos extranjeros, en su caso, directamente, o mediante retención, o de otro modo, a una tasa impositiva inferior al 5%.

Si no se cumple ninguna de las tres condiciones anteriores, deben cumplirse las dos siguientes:

- > La participación en el capital no es una inversión de cartera (a tal efecto, se considerará inversión de cartera la tenencia de dichas participaciones en el capital de una sociedad que obtenga más del cincuenta por ciento de sus ingresos de inversiones de cartera); y
- > La sociedad en la que se posee la participación en el capital, o su participación pasiva o regalías han estado sujetas a cualquier impuesto extranjero a una tasa impositiva no inferior al 5%.

### DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS POR EL ACCIONISTA DE CAPITAL

Los beneficios exentos en virtud de la exención de participación no están sujetos a ningún otro impuesto cuando el accionista los distribuye como dividendos. A pesar de ello, dado que la aplicación de la exención por participación es facultativa y no obligatoria, el beneficiario de un dividendo pagado con cargo a beneficios que, a pesar de estar sujetos a las normas de exención por participación, no estaban exentos a nivel del accionista de capital, tendría derecho a acogerse al sistema de crédito fiscal reembolsable.

Los dividendos distribuidos con cargo a beneficios gravados que representen dividendos y plusvalías, que podrían haber estado exentos en virtud de las normas de exención de la participación a nivel de la sociedad inversora maltesa, darían derecho al receptor del dividendo a solicitar la devolución íntegra del impuesto pagado por él sobre los beneficios así distribuidos.

No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a los beneficios gravados obtenidos por una sociedad inversora maltesa de una participación que NO cumpla el requisito adicional mencionado anteriormente, tendrán derecho a solicitar una devolución de cinco séptimos.

Cualquier reembolso recibido en virtud del sistema de crédito fiscal reembolsable no está sujeto a ningún otro impuesto en Malta.

### EXENCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS DE LAS SUCURSALES

La exención de la participación también puede aplicarse a cualquier ganancia o renta obtenida por una sociedad registrada en Malta que sea atribuible a un establecimiento permanente, incluida una sucursal situada fuera de Malta o a la transferencia de dicho establecimiento permanente, con independencia de que dicho establecimiento permanente pertenezca exclusiva o parcialmente a la sociedad registrada en Malta.

### CÓMO PODEMOS AYUDARLE

Para más información, póngase en contacto con Albert Cilia, Director General de nuestra oficina de Malta, en [acilia@tridenttrust.com](mailto:acilia@tridenttrust.com), o con cualquiera de nuestros Directores de Servicios Fiduciarios y Corporativos, Josianne Cascun Montebello, en [jcascunmontebello@tridenttrust.com](mailto:jcascunmontebello@tridenttrust.com), o con Janice Copperstone en [jcopperstone@tridenttrust.com](mailto:jcopperstone@tridenttrust.com).

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO
- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA
- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://tridenttrust.com)